



## PODER LEGISLATIVO LEY N° 2969

QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO  
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco", adoptado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, llevada a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 21 de mayo de 2003, y suscrita por Paraguay el 16 de junio de 2003, cuyo texto es como sigue:

### "CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO

#### PREAMBULO

Las Partes en el presente Convenio,

**Determinadas** a dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública,

**Reconociendo** que la propagación de la epidemia de tabaquismo es un problema mundial con graves consecuencias para la salud pública, que requiere la más amplia cooperación internacional posible y la participación de todos los países en una respuesta internacional eficaz, apropiada e integral,

**Teniendo en cuenta** la inquietud de la comunidad internacional por las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, económicas y ambientales del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco en el mundo entero,

**Seramente preocupadas** por el aumento del consumo y de la producción de cigarrillos y otros productos de tabaco en el mundo entero, particularmente en los países en desarrollo, y por la carga que ello impone en las familias, los pobres y en los sistemas nacionales de salud,

**Reconociendo** que la ciencia ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad, y que las enfermedades relacionadas con el tabaco no aparecen inmediatamente después de que se empieza a fumar o a estar expuesto al humo de tabaco, o a consumir de cualquier otra manera productos de tabaco,

**Reconociendo además** que los cigarrillos y algunos otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera muy sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia, que muchos de los compuestos que contienen y el humo que producen son farmacológicamente activos, tóxicos, mutágenos y cancerígenos, y que la dependencia del tabaco figura como un trastorno aparte en las principales clasificaciones internacionales de enfermedades,

**Reconociendo** también que existen claras pruebas científicas de que la exposición prenatal al humo de tabaco genera condiciones adversas para la salud y el desarrollo del niño,



mente preocupadas por el importante aumento del número de fumadores de tabaco en otras formas entre los niños y adolescentes en el mundo. Juntamente por el hecho de que se comience a fumar a edades cada vez más tempranas.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el impacto de todas las formas de publicidad, promoción encaminadas a estimular el consumo de productos de tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Se preocupadas por el elevado número de miembros de pueblos indígenas que consumen tabaco, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesitan de recursos humanos y técnicos suficientes, adecuados, a las necesidades actuales y futuras de control del tabaco.

Recordando asimismo el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el que se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Decididas a promover medidas de control del tabaco basadas en consideraciones científicas, técnicas y económicas actuales y pertinentes,

Recordando que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, se establece que los Estados Partes en dicha Convención adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica,

Recordando además que en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se establece que los Estados Partes en dicha Convención reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Han acordado lo siguiente:

**PARTE I: INTRODUCCION**

**Artículo 1**

**Lista de expresiones utilizadas**

Para los efectos del presente Convenio:

- A) "comercio ilícito" es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad;
- b) una "organización de integración económica regional" es una organización integrada por Estados soberanos a la que sus Estados Miembros han traspasado competencia respecto de una diversidad de asuntos, inclusive la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados Miembros en relación con dichos asuntos;
- c) por "publicidad y promoción del tabaco" se entiende toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco;

1 Cuando proceda, el término "nacional" se referirá a las organizaciones de integración económica regionales.

d) el "control del tabaco" comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo su consumo de productos de tabaco y su exposición al humo de tabaco;

e) la "industria tabacalera" abarca a los fabricantes, distribuidores mayoristas e importadores de productos de tabaco;

f) la expresión "productos de tabaco" abarca los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé; y

g) por "patrocinio del tabaco" se entiende toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco.

**Artículo 2**

**Relación entre el presente Convenio y otros acuerdos e instrumentos jurídicos**

1. Para proteger mejor la salud humana, se alienta a las Partes a que apliquen medidas que vayan más allá de las estipuladas por el presente Convenio y sus Protocolos, y nada en estos instrumentos impedirá que una Parte imponga exigencias